

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCHOPE

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHOCHOPE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Ruc/código :	20529434341	Fecha de envío :	30/01/2024
Nombre o Razón social :	GENERAL SERVICES ALGU S.R.L.	Hora de envío :	19:13:08

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se observa que las bases han considerado para el caso del residente de obra Contar con una experiencia mínima de dos años (02) o veinticuatro (24) meses de experiencia computados desde la colegiatura como Residente de Obra y/o Supervisor de Obra y/o Jefe de Supervisión y/o Inspector de Obra, en la ejecución de obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria.

Al respecto observamos que dicha experiencia es muy restrictiva, ya que la construcción, ampliación o mejoramiento de un palacio municipal es una obra similar a la de una institución educativa; por lo tanto solicitamos que se amplíe su experiencia instituciones educativas. primaria, secundario o universitaria.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 1 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley N° 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité con opinión del Área Usuaria, indica que de acuerdo a lo previsto en el numeral 29.11 del Art. 29 del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas; precisamente porque el área usuaria, cuenta con el conocimiento técnico en el objeto del contrato; Sin embargo, ello no implica que el requerimiento cuente con exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas

a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. Es en dicho contexto que

el área usuaria, según lo previsto en el numeral 72.3, del Art. 72 del Reglamento de la Ley N° 30225, es de la opinión de acoger la observación, con la intención de propiciar una mayor pluralidad y concurrencia de postores al procedimiento; ampliando las obras similares tanto del postor como del residente de obra a: OBRAS IGUALES Y/O SIMILARES: construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o la combinación de las anteriores en la ejecución de palacios municipales y/o instituciones educativas. primaria, secundario o universitaria.

Sin que ello implique la disminución de la experiencia del postor en la especialidad.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad acoger la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

OBRAS IGUALES Y/O SIMILARES: construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o la combinación de las anteriores en la ejecución de palacios municipales y/o instituciones educativas primaria, secundario o universitaria.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCHOPE
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHOCHOPE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Ruc/código :	20529434341	Fecha de envío :	30/01/2024
Nombre o Razón social :	GENERAL SERVICES ALGU S.R.L.	Hora de envío :	19:13:08

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

en el caso de la experiencia del postor en la especialidad, las bases requieren que el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (01) vez el valor referencial de la contratación, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Obras iguales y/o similares: construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o la combinación de las anteriores en la ejecución de palacios municipales.

Al respecto también observamos que dicha exigencia es restrictiva, por cuanto se está limitando solo a la participación de un cierto sector de proveedores. Por lo tanto se requiere que dicha experiencia se amplíe a instituciones educativas, primarias, secundarias o universitaria, con la finalidad de promover una amplia participación de proveedores, más aún si dichos trabajos en ambas edificaciones son similares.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** III **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Atr. 2 de la Ley N° 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité con opinión del Área Usuaria, indica que al igual que la observación anterior, el área usuaria precisa que de acuerdo a lo previsto en el numeral 29.11 del Art. 29 del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas; precisamente porque el área usuaria, cuenta con el conocimiento técnico en el objeto del contrato; Sin embargo, ello no implica que el requerimiento cuente con exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas

a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos, conforme el numeral 29.3 del Art. 29 del Reglamento. En este contexto, según lo previsto en el numeral 72.3, del Art. 72 del Reglamento de la Ley N° 30225, siendo de la opinión de acoger la observación, con la intención de propiciar una mayor pluralidad y concurrencia de postores al procedimiento; autorizando la ampliación de las obras similares del postor a: OBRAS IGUALES Y/O SIMILARES: construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o la combinación de las anteriores en la ejecución de palacios municipales y/o instituciones educativas. primaria, secundario o universitaria.

Sin que ello implique la disminución de la experiencia del postor en la especialidad.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad acoger la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

OBRAS IGUALES Y/O SIMILARES: construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o la combinación de las anteriores en la ejecución de palacios municipales y/o instituciones educativas primaria, secundario o universitaria.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCHOPE
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHOCHOPE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Ruc/código :	20488021762	Fecha de envío :	01/02/2024
Nombre o Razón social :	SELA EJECUTORES Y CONSULTORES S.A.C.	Hora de envío :	15:13:11

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL EJECUTOR DE OBRA.- OBRAS IGUALES Y/O SIMILARES.

Solo se pretende considerar la Ejecucion de Palacios Municipales.

Lo que estaria limitando la participacion de postores al considerar solo la ejecucion de obras IGUALES.

SE SOLICITA CONSIDERAR COMO OBRAS SIMILARES LAS DE EDIFICACIONES COMO SON COLEGIOS, HOSPITALES, CLINICAS, Y TODA OBRA QUE CUENTEN CON PARTIDAS IGUALES Y/O SIMILARES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 29 Literal: 3.1.1 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bulnere principios de la Ley. Libertad de Concurrencia Limitando la participacion de postores.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité con opinión del Área Usuaría, indica que la primera parte de la observación fue absuelta en la absolución anterior, en la cual se decide acoger la observación.

En la segunda parte de la observación el participante, requiere que la especialidad del postor se amplíe a considerar como obras similares a HOSPITALES, CLINICAS, Y TODA OBRA QUE CUENTEN CON PARTIDAS IGUALES Y/O SIMILARES. Al respecto esta dependencia usuaria indican que cada especialidad como salud y educación tiene su propia normativa a aplicar de acuerdo a lo establecido por cada ministerio, como por ejemplo las NTS N° 110 y 113-MINSA /DGIEM-V01, para el sector salud y la R.S.G. N° 239 -2018- MINEDU y la R.V.M. N° 84 y 2018-2019-MINEDU, para sector educación, entre otras, las mismas que son de conocimiento y aplicación efectivas de quienes ya han trabajado con esta normativa, que define la especialidad de las obras a ejecutar; es por tal motivo que solo se incluye como obras similares a la instituciones educativas, excluyéndose a las edificaciones del sector salud; se cita para mayor sustento el Pronunciamiento N° 1310 -2019/OSCE-DGR.

El participante también indica que debe considerarse TODA OBRA QUE CUENTEN CON PARTIDAS IGUALES Y/O SIMILARES.; dicho requerimiento es demasiado extenso que en si impediría al comité identificar la especialidad del postor. Pues bajo esa premisa todas las obras le serían similares e incluso las obras de saneamiento con partidas de demolición, tarrajeo, pintura, entre otras. Atentándose contra el Principio de Competencia.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad acoger parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

OBRAS IGUALES Y/O SIMILARES: construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o la combinación de las anteriores en la ejecución de palacios municipales y/o instituciones educativas primaria, secundario o universitaria.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCHOPE
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHOCHOPE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Ruc/código :	20488021762	Fecha de envío :	01/02/2024
Nombre o Razón social :	SELA EJECUTORES Y CONSULTORES S.A.C.	Hora de envío :	15:13:11

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE.
SE SOLICITA EXPERIENCIA EN PALACIOS MUNICIPALES, LO QUE LIMITA LA PARTICIPACION.
DEBE CONSIDERARSE E INCLUIRSE TODA OBRA DE EDIFICACION QUE CONTENGA IGUALES Y/O SIMILARES PARTIDAS, COMO SON COLEGIOS, HOSPITALES, CLINICAS, ETC.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: A Literal: A.3 **Página: 34**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bulnora principios elementales; Principio LIBERTAD DE CONCURRENCIA.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité con opinión del Área Usuaría, indica que la observación fue absuelta en la observación N° 1 del participante GENERAL SERVICES ALGU S.R.L. en la cual se decide incluir dentro de las obras similares para el residente de obra a: construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o la combinación de las anteriores en la ejecución de palacios municipales y/o instituciones educativas primaria, secundario o universitaria.

Sin embargo, no es posible incluir dentro de obras similares a las del sector salud; por cuanto, tiene su propia normativa que lo diferencia a las del sector educación, como por ejemplo las NTS N° 110 y 113-MINSA /DGIEM-V01, para el sector salud y la R.S.G. N° 239 -2018- MINEDU y la R.V.M. N° 84 y 2018-2019-MINEDU, para sector educación, entre otras. Las mismas que son de conocimiento y aplicación de los residentes de obra quienes ya han trabajado con esta normativa, que define la especialidad de las obras a ejecutar; y por ende la especialidad del residente de obra; es por tal motivo que solo se incluye como obras similares a las instituciones educativas, excluyéndose a las edificaciones del sector salud; se cita para mayor sustento el Pronunciamiento N° 1310 -2019/OSCE-DGR.

El participante también indica que debe considerarse TODA OBRA DE EDIFICACION QUE CONTENGA IGUALES Y/O SIMILARES PARTIDAS; dicho requerimiento es demasiado extenso que en si impediría al OEC, identificar la especialidad del residente. Pues bajo esa premisa todas las obras le serían similares e incluso las obras de saneamiento con partidas de demolición, tarrajeo, pintura, entre otras.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad acoger parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

OBRAS IGUALES Y/O SIMILARES: construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o la combinación de las anteriores en la ejecución de palacios municipales y/o instituciones educativas primaria, secundario o universitaria.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCHOPE
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHOCHOPE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Ruc/código :	20487635881	Fecha de envío :	01/02/2024
Nombre o Razón social :	ACUÑA SANTISTEBAN INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:38:19

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se observa un presunto direccionamiento al considerar como experiencia del postor en la especialidad a solo a aquellas obras iguales y/o similares ejecutadas en palacios municipales, esto implicaría que el(los) mismo(s) postores de procesos anteriores de la misma naturaleza sigan siendo los únicos llamados a participar; marginando a los demás postores e impidiendo su participación, por lo cual se solicita al comité, considerar y ampliar la definición de obras similares a las edificaciones en general, y de esta manera pluralizar la concurrencia de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B **Página: 37**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité con opinión del Área Usuaria, indica que conforme se ha venido sustentando, con la finalidad de propiciar una mayor participación de postores se ha decidido incluir dentro de las obras similares a construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o

ampliación y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o la combinación de las anteriores en la ejecución de instituciones educativas primaria, secundario o universitaria.

Sin embargo, resulta muy extenso considerar a las edificaciones en general como obras similares; por cuando, impediría al comité identificar de forma precisa la especialidad del postor. De considerarse a las edificaciones en general como especialidad, bien podría calzar obras de grifos, parques, plazas, entre otros. Que no permiten en si una selección óptima, atentándose contra el principio de Competencia.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad no acoger la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCHOPE
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHOCHOPE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Ruc/código :	20604147388	Fecha de envío :	01/02/2024
Nombre o Razón social :	EJECUTORA PERU NORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:55:26

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se observa que se está restringiendo la participación de los postores, al considerar únicamente a los palacios municipales, señalando a esta edificación en específico como la única que acreditaría la experiencia del postor, sin tener en cuenta que existen edificaciones que pueden ampliar la participación de los postores.

Por lo cual, En aras de un proceso de selección transparente y que no obstaculice la participación libre de los postores. Se solicita al honorable comité, ampliar la definición de obras similares de la manera en que quedaría: ¿CONSTRUCCION Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O REHABILITACION Y/O LA COMBINACION DE LAS ANTERIORES EN LA EJECUCION DE PALACIOS MUNICIPALES Y/O EDIFICACIONES EN GENERAL¿

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité con opinión del Área Usuaría, indica que la observación fue absuelta en la observación N° 5 del participante ACUÑA SANTISTEBAN INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.

En la que el comité decidió por unanimidad no acoger la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCHOPE
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHOCHOPE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Ruc/código :	20607426598	Fecha de envío :	01/02/2024
Nombre o Razón social :	G Y M INGENIEROS, ASESORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	20:44:04

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Construcción y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o rehabilitación y/o Ampliación y/o Instalación y/o Implementación y/o Sustitución y/o Creación y/o Mejoramiento de obras de infraestructura educativa (inicial, primaria, secundaria) y/o Edificaciones unifamiliares y/o Edificaciones multifamiliares y/o locales comunales y/o centros penitenciarios y/o edificaciones bancarias y/o edificaciones en general, etc. , así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité con opinión del Área Usuaría, decide incluir en la terminología de obras a Remodelación y/o Instalación y/o Implementación y/o Sustitución; así como dentro de obras similares a de obras de infraestructura educativa (inicial, primaria, secundaria)

Sin embargo, no resulta posible incluir dentro de las obras similares a edificaciones unifamiliares y/o Edificaciones multifamiliares y/o locales comunales; por cuanto muchas de esas obras se ejecutan sin dirección técnica (residente de obra) y sin expediente de obra; Sin embargo, si resulta posible incluir dentro de obras similares a centros penitenciarios y/o edificaciones bancarias.

Respecto a la parte final de la observación no es posible incluir como obras similares a las edificaciones en general; según el sustento de la absolución N° 5.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad acoger parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

OBRAS IGUALES Y/O SIMILARES: construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o remodelación y/o Instalación y/o Implementación y/o Sustitución y/o la combinación de las anteriores en la ejecución de palacios municipales y/o instituciones educativas inicial primaria, secundario o universitaria y/o centros penitenciarios y/o edificaciones bancarias.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCHOPE
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHOCHOPE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Ruc/código :	20602899919	Fecha de envío :	01/02/2024
Nombre o Razón social :	DAVALH SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	20:46:35

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Construcción y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o rehabilitación y/o Ampliación y/o Instalación y/o Implementación y/o Sustitución y/o Creación y/o Mejoramiento de obras de infraestructura educativa (inicial, primaria, secundaria) y/o Edificaciones unifamiliares y/o Edificaciones multifamiliares y/o locales comunales y/o centros penitenciarios y/o edificaciones bancarias y/o edificaciones en general, etc. , así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité con opinión del Área Usuaría, indica que la observación fue absuelta en la observación N° 6 del participante G Y M INGENIEROS, ASESORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

En la que se decidió por unanimidad acoger parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

OBRAS IGUALES Y/O SIMILARES: construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o remodelación y/o Instalación y/o Implementación y/o Sustitución y/o la combinación de las anteriores en la ejecución de palacios municipales y/o instituciones educativas inicial primaria, secundario o universitaria y/o centros penitenciarios y/o edificaciones bancarias.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCHOPE
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHOCHOPE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Ruc/código :	20603225687	Fecha de envío :	01/02/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO EMPRESARIAL SAN GABRIEL CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L	Hora de envío :	21:05:28

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

1. Referente a la experiencia del postor en la especialidad se considerará obra similar a:
Obras iguales y/o similares: construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o la combinación de las anteriores en la ejecución de palacios municipales.
De conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Construcción y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o rehabilitación y/o Ampliación y/o Instalación y/o Implementación y/o Sustitución y/o Creación y/o Mejoramiento de obras de infraestructura general públicas y/o privadas y/o Edificaciones unifamiliares y/o Edificaciones multifamiliares y/o locales comunales y/o edificaciones en general públicas y/o privadas, etc. , así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité con opinión del Área Usuaría, indica que la primera parte de su observación fue absuelta en la observación N° 6 del participante G Y M INGENIEROS, ASESORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
En cuanto a la naturaleza de las obras sean del sector público o privado, tienen en mismo trato para presentarlos como experiencia en la especialidad en las contrataciones de ejecución de obras. OPINIÓN N° 208-2017/DTN.
En la que se decidió por unanimidad acoger parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

OBRAS IGUALES Y/O SIMILARES: construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o remodelación y/o Instalación y/o Implementación y/o Sustitución y/o la combinación de las anteriores en la ejecución de palacios municipales y/o instituciones educativas inicial primaria, secundario o universitaria y/o centros penitenciarios y/o edificaciones bancarias.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCHOPE
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHOCHOPE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Ruc/código : 20477737766	Fecha de envío : 01/02/2024
Nombre o Razón social : COBRA CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío : 21:58:32

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

SE OBSERVA AL COMITE QUE SE ESTA RESTRINGIENDO LA AXREDITACION DE EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD AL SOLO REQUERIR PALACIOS MUNICIPALES QUE AL REVISAR LOS PRESPUUESTOS SE OBSERVA QUE SON LAS PARTIDAS DE UNA EDIFICACION CUALQUIERA ,POR LO QUE SE CUESTIONA AL COMITE EN ARAS DE LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA AMPLIAR A EDIFICACIONES EN GENERAL, COMO COLEGIOS ,CENTROS SE SALUD,EDIFICIOS MULTIFAMILIARES ETC, Y NO GENERAR SUSPICACIAS QUE DETERMINADO POSTOR SOLO TENGA CONTRATO DE OALACIO MUNICIPAL EN SU EXPERIENCIA

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité con opinión del Área Usuaría, indica que la observación fue absuelta en la observación N° 6 del participante G Y M INGENIEROS, ASESORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

En la que se decidió por unanimidad acoger parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

OBRAS IGUALES Y/O SIMILARES: construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o remodelación y/o Instalación y/o Implementación y/o Sustitución y/o la combinación de las anteriores en la ejecución de palacios municipales y/o instituciones educativas inicial primaria, secundario o universitaria y/o centros penitenciarios y/o edificaciones bancarias.